



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARTA
DE INVITACIÓN
(Orden Pre/1283/2007, de 10 de mayo)

Espacio para sello de registro

1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º Apellido 2º Apellido
 Nombre Sexo Fecha de Nacimiento
 Lugar de nacimiento DNI/NIE
 País de nacimiento País de nacionalidad
 Domicilio en España T.Vía Nombre N°
 Km Bloque Portal Esc. Planta Puerta Tel. CP
 Localidad Provincia

2) DATOS DE LA INVITACIÓN

El solicitante manifiesta expresamente que realiza la invitación en los siguientes términos:

Periodo previsto de estancia desde el.....hasta el..... (90 días máximo)

Lugar de alojamiento:

- Domicilio principal
 Segunda vivienda, C/.....

Documentación acreditativa disponibilidad de vivienda

- Contrato de arrendamiento
 Escritura pública o título de propiedad
 Otros que acrediten la disponibilidad de la vivienda:

Observaciones

3) DATOS DEL INVITADO/A

(De invitarse a más personas se expresarán los datos en otro impreso unido al presente)

1º Apellido 2º Apellido
 Nombre Sexo Fecha de Nacimiento
 Lugar de nacimiento N° Pasaporte
 País de nacimiento País de nacionalidad
 Domicilio en su país T.Vía Nombre N°
 Km Bloque Portal Esc. Planta Puerta Tel. CP
 Localidad Estado/País

Relación o vínculo con el invitante:

El solicitante manifiesta que está informado de:

Las advertencias que figuran al pie de la presente solicitud.

Que los datos reflejados serán incorporados al fichero informático ADEXTTRA de la Dirección General de la Policía.

El solicitante declara que toda la información expuesta es verídica.

Lugar, fecha y firma del solicitante

Advertencias:

a) El Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, tipifica como delito, en el artículo 318 bis: "El que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión".

b) La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tipifica como: "infracción grave: 'promover la permanencia irregular en España de un extranjero, cuando su entrada legal haya contado con una invitación expresa del infractor y contine a su cargo una vez transcurrido el periodo de tiempo permitido por su visado o autorización. Para graduar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares concurrentes'; "Infracción muy grave: 'inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito', pudiendo imponerse sanción de multa, respectivamente, de 501 a 10.000 euros, o desde 10.001 hasta 100.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un periodo de hasta 5 años, tal como disponen sus artículos 53.2.c), 54.1.b), 55.1.b) y c) y 57.1.

c) Los datos relativos a la identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia, tanto del invitado como del invitante, serán incorporados a un fichero de la Dirección General de la Policía, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.